



Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIGEMIG N° 162/2015

La Paz, 6 de octubre de 2015

VISTOS:

Que el párrafo I del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción alguna. Asimismo, determina que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras en territorio boliviano.

Que el párrafo VI del artículo señalado precedentemente determina que las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano, tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que esta contenga.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, establece que los Nacionales de una Parte, que se encuentren en el territorio de otra Parte deseando establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determine (...). El procedimiento previsto en el párrafo 2 se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio del país de recepción, e implicará la excepción del pago de multas u otras sanciones más gravosas.

Que el artículo 6 del mencionado Acuerdo, establece que los inmigrantes que una vez vencida la permanencia temporaria de hasta dos años otorgada en virtud del artículo 4° del Acuerdo, no se presentaran ante la autoridad migratoria del país de recepción, quedarán sometidos a la legislación migratoria interna de cada Estado Parte.

Que el numeral 1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, determina que los nacionales de las Partes y sus familias que hubieren obtenido residencia en los términos del presente acuerdo gozarán de los mismos derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas de los nacionales del país de recepción (...).

Que los numerales 1, 2, 4, 7 y 16 del párrafo II del artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, establecen como facultades y responsabilidades de la Dirección General de Migración, 1. Gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias; 2. Gestionar el régimen migratorio a nivel nacional, 4. Gestionar el Registro Nacional de Extranjeros (...); 7. Conceder, anular, cancelar o prorrogar las permanencias temporales; 11. Regularizar permanencias temporales o definitivas; y 16. Elaborar y aprobar disposiciones técnicas y operativas en materia migratoria.

Que el párrafo I del artículo 12 de la mencionada Ley, establece que las personas migrantes extranjeras gozarán en igualdad de condiciones que las nacionales, de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales de los cuales el Estado boliviano sea parte.

Que el numeral 1 del párrafo II del artículo 12 del mismo cuerpo legal, establece que el Estado garantiza a las personas migrantes extranjeras, el derecho a la migración sobre la base de los principios de igualdad, universalidad y reciprocidad.


Aléjo W. Cortés Millán
ABOGADO
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
MINISTERIO DE GOBIERNO





*Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración*

Que los numerales 1 y 2 del párrafo II del artículo 14 de la señalada Ley, establecen que las personas extranjeras se encuentran sujetas al cumplimiento de los siguientes deberes: 1. Cumplir con los requisitos y condiciones que el Estado exige para el ingreso, tránsito, permanencia y salida, de conformidad a la Ley y su reglamento; y 2. Mantener vigente la autorización de permanencia en el país.

Que el párrafo I del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1923, señala que son Oficinas Regionales los puestos de control migratorio intermedios terrestres y los puestos de controles migratorios fronterizos terrestres y aeroportuarios.

Que los incisos e. de los párrafos II y III del artículo 4 del señalado Decreto Supremo, establecen que los puestos de control migratorio intermedios terrestres y los puestos de controles migratorios fronterizos terrestres y aeroportuarios, tendrán otras atribuciones establecidas en reglamentación interna.

Que la Resolución Ministerial N° 048/2013, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Gobierno denominado "Consolidando la Seguridad Pública", que en su lineamiento 2 denominado "Consolidando el sistema de seguridad pública en función de la cohesión social", establece como uno de los compromisos del Ministerio de Gobierno la regularización de inmigrantes irregulares en Bolivia.

Que la Resolución Administrativa N° 059/2014, resuelve aprobar los procedimientos establecidos en el manual de procedimientos administrativos de servicios migratorios y otros.

Que el punto 6.9.1 del Manual de Procedimientos referido a la otorgación de permanencias temporales, establece que se aplicará la legislación migratoria interna a las personas de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR residentes en Bolivia que hayan dejado vencer su permanencia temporal de dos (2) años y no hayan iniciado en los plazos establecidos su permanencia definitiva, estableciendo casos específicos.

CONSIDERANDO:



Que a través de CITE: MG – DIGEMIG No. 0293/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, la Dirección General de Migración hace conocer al Consulado del Estado Plurinacional de Bolivia en la localidad de Cáceres – República Federativa de Brasil, que en el marco del trabajo de regularización de ciudadanas y ciudadanos bolivianos en Pontes y Lacerda bajo el Acuerdo de Residencia MERCOSUR que está realizando conjuntamente la Superintendencia de la Policía Federal de Mato Grosso y otras autoridades de Brasil, por reciprocidad, la DIGEMIG elaborará e implementará un Plan de regularización migratoria destinado a ciudadanas y ciudadanos Brasileños que viven en la Provincia Ángel Sandoval y Velasco de Bolivia, realizando un desplazamiento de puestos itinerantes en las localidades de San Matías y/o San Ignacio, para los meses de noviembre y diciembre de la presente gestión.

Que a través de CITE R.M. SM 0045/2015 de fecha 21 de agosto, el encargado de la Oficina Regional de la Dirección General de Migración de la localidad de San Matías hace conocer la solicitud de regularización de personas extranjeras en San Matías emitida por el Consulado Boliviano en Cáceres Brasil CBCB-N-0066/2015, además solicita se pueda analizar la factibilidad ante las instancias correspondientes de la Dirección General de Migración, de realizar una campaña de regularización migratoria en la Localidad de San Matías, dirigida a las personas extranjeras que residen en las Provincias Ángel Sandoval y Velasco del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Regularización Migratoria para Personas Extranjeras pertenecientes a los países miembros y asociados del MERCOSUR que radican en la provincia de Ángel Sandoval y en la provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, establece el marco normativo, consideraciones técnicas como procedimientos y requisitos, la propuesta de



Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

COPIA LEGALIZADA


Aldo W. Cortés Millán
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO

Que el Informe Legal DGM. U.J. N° 907, establece en sus conclusiones que de conformidad a los numerales 1, 2, 7, 11 y 16 del parágrafo II del artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 048/2013, la Dirección General de Migración, podrá realizar la regularización de las personas extranjeras que vivan o radiquen en las provincias Ángel Sandoval y Velazco; que en el marco de lo señalado en el numeral 16 del parágrafo II del artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, la Dirección General de Migración deberá aprobar mediante Resolución Administrativa, el Plan de Regularización Migratoria para Personas Extranjeras pertenecientes a los países miembros y asociados del MERCOSUR que radican o viven en la provincia de Ángel Sandoval y en la provincia Velazco del Departamento de Santa Cruz; establece también que las Oficinas Regionales de San Matías y San Ignacio pertenecientes a la Administración Departamental de Migración Santa Cruz y las y los servidores públicos designados para el efecto, deberán conceder la Residencia Temporal de dos (2) años en el marco del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR a las personas extranjeras que vivan o radiquen en las provincias Ángel Sandoval y Velazco del Departamento de Santa Cruz; que la aplicación de la legislación migratoria interna, quedará suspendida durante la vigencia del Plan; que el Plan de Regularización Migratoria para Personas Extranjeras pertenecientes a los países miembros y asociados del MERCOSUR que radican o viven en la provincia de Ángel Sandoval y en la provincia Velazco del Departamento de Santa Cruz, deberá ser ejecutado en la localidad de San Matías del 03/11/2015 al 17/11/2015 en horarios de oficina y en la localidad de San Ignacio del 18/11/2015 al 03/12/2015, en los mismos horarios; también señala que el Departamento de Registro y Sistemas de la DIGEMIG deberá implementar el sistema SIGET versión simplificada, en las plataformas de atención en las Oficinas Regionales de San Matías y San Ignacio, para el inicio, registro, conclusión y entrega de las permanencias temporales de dos (2) años; que los requisitos que las personas extranjeras deberán presentar para acogerse a la Residencia de dos (2) años, serán los consignados en el Plan de Regularización Migratoria establecido en el presente informe; y por último concluye que el Departamento de Comunicación de la DIGEMIG, deberá realizar la convocatoria y la difusión del el Plan de Regularización Migratoria para Personas Extranjeras pertenecientes a los países miembros y asociados del MERCOSUR que radican o viven en la provincia de Ángel Sandoval y en la provincia Velazco del Departamento de Santa Cruz..

POR TANTO:

La Dirección General de Migración, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Ley N° 370 de Migración,

RESUELVE:

PRIMERO. (DE LA APROBACIÓN DEL PLAN E INFORME JURÍDICO). Aprobar el Plan de Regularización Migratoria para Personas Extranjeras pertenecientes a los países miembros y asociados del MERCOSUR que radican o viven en la provincia de Ángel Sandoval y en la provincia Velazco del Departamento de Santa Cruz – en adelante el PLAN, emitido por la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes, que constituye la justificación técnica; y el Informe Jurídico DGM. U.J. N° 907/2015, emitido por la Unidad Jurídica, documentos que sin estar transcritos, forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. (DEL ALCANCE). I. Autorizar a las Oficinas Regionales de San Matías y San Ignacio pertenecientes a la Administración Departamental de Migración Santa Cruz y en consecuencia, a las y los servidores públicos designados para la ejecución del PLAN, conceder la Residencia Temporal de dos (2) años en el marco del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR a las personas extranjeras que vivan o radiquen en las provincias Ángel Sandoval y Velazco del Departamento de Santa Cruz, con independencia de la condición migratoria con la que hubieran ingresado y/o permanecido en territorio boliviano incluidos aquellos que ya contaban con una residencia temporal de dos años MERCOSUR y que al momento de





Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

su regularización se encontraría vencida, con la exención de pago de multas, debiendo presentar los requisitos establecidos en el numeral IV de la parte resolutive CUARTA de la presente Resolución Administrativa y realizar únicamente el pago del costo del trámite equivalente a 450 UFVs.

II. Durante la vigencia del Plan y de acuerdo a su alcance, suspender lo establecido en el punto 6.9.1. del Manual de Procedimientos de Extranjería, referido a la otorgación de permanencias temporales.

TERCERO. (DE LA VIGENCIA DEL PLAN Y LOS HORARIOS DE ATENCIÓN). Que el PLAN se llevará a cabo, de acuerdo al cronograma y horarios señalados a continuación:

OFICINA REGIONAL	VIGENCIA	HORARIOS DE ATENCIÓN
San Matías	03/11/2015 al 17/11/2015	08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30
San Ignacio	18/11/2015 al 03/12/2015	08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30

CUARTO. (DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS REQUISITOS). I. Las y los servidores públicos designados para la ejecución del PLAN en las oficinas Regionales de San Matías y San Ignacio del Departamento de Santa Cruz, iniciarán, procesarán, concluirán y entregarán los trámites en el mismo día del registro del trámite, así como actividades de supervisión en las plataformas de atención, de acuerdo a normativa vigente.

II. Para el procesamiento de los trámites, las y los servidores públicos designados utilizarán el sistema SIGET - versión simplificada, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

III. Las carpetas de los trámites concluidos, deberán ser remitidos al archivo nacional para su resguardo y fines consiguientes.

IV. En el marco del PLAN, los requisitos que las personas extranjeras deben presentar para acogerse a la Residencia de dos (2) años bajo el Acuerdo de Residencia para Nacionales de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, son:



1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de residencia temporal de dos (2) años, obtenido de sitios web u oficinas de la Dirección General de Migración.
2. Pasaporte o cedula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por agente consular del país de origen acreditado en Bolivia, válidos y vigentes.
3. En caso de necesidad de acreditar relación de parentesco de consanguinidad para el inicio del trámite: Partida o certificado de nacimiento certificado por la o el agente consular del país de origen acreditado en Bolivia.
En caso de necesidad de acreditar relación de parentesco civil para el inicio del trámite: Certificado de Matrimonio expedido por la o el agente consular del país de origen acreditado en Bolivia.
En caso de que la persona extranjera se haya naturalizado como nacional de uno de los países Partes o asociados del MERCOSUR: Presentar además Certificado o copia legalizada del documento mediante el cual se resolvió otorgar la nacionalidad de alguno de los países del MERCOSUR.
4. Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el o la peticionante durante los últimos cinco años anteriores a su arribo al país. (No aplica a menores de 14 años de edad).
5. Certificado que acredite que la persona no tiene antecedentes penales y/o policiales, nacionales. (No aplica a menores de 14 años de edad).
6. Declaración Jurada de carencia de antecedentes internacionales penales y policiales ante la Dirección General de Migración; a través de la aplicación del formulario de Declaración Jurada emitido por la Dirección General de Migración. (No aplica a menores de 14 años de edad).



Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

COPIA LEGALIZADA

7. Fotografía actual (4x4 fondo blanco).
8. Constancia de pago del costo del trámite.

En el caso de peticionantes que requieran antecedentes judiciales, penales y/o policiales del lugar donde hayan residido los últimos cinco años a través del consulado de ese país en Bolivia, deberán acatar las normas y reglamentaciones de ese país para la obtención del mencionado certificado.

QUINTO. Que el Departamento de Registro y Sistemas de la DIGEMIG, garantice con la debida anticipación el correcto funcionamiento del sistema SIGET - versión simplificada y la conectividad con la Oficina Central de la DIGEMIG.

SEXTO. Autorizar al Departamento de Comunicación de la DIGEMIG, realizar la convocatoria y la difusión del PLAN, así como la utilización de mecanismos que faciliten la implementación, a través de los medios de comunicación disponibles, antes y durante la ejecución del mismo, según lo programado.

SEPTIMO. Son responsables de la ejecución del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa las y los servidores públicos de las Oficinas Regionales de San Matías y San Ignacio, Administración Departamental de Santa Cruz y Oficina Central de la Dirección General de Migración, de acuerdo a designación de actividades.

OCTAVO. La presente Resolución Administrativa tendrá efectos a partir de su suscripción hasta la culminación del PLAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Aldo W. Cortés Milián
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO


Lic. Cecilia Estenssoro Formis
DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO